RESOLUCION 73/2008
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal)

Obra Social de Peones de Taxis de la Capital Federal. Baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.
del 11/01/2008; Boletín Oficial 23/01/2008

VISTO los Decretos Nº292/95 y 492/95, la Resolución Nº244/06-SSSALUD y el Expediente Nº128924/07-SSSALUD; y CONSIDERANDO;
Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL (RNOS 1-2370) quien solicita se proceda a darle de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.
Que al efecto, acompaña copia certificada del Acta Nº430 de fecha 22/11/07, por la cual el Consejo Directivo de la entidad aprueba, por unanimidad, dejar sin efecto en forma definitiva la incorporación de jubilados y pensionados.
Que la Obra Social fue inscripta para atender a los beneficiarios mencionados en el art. 8º inc. b) de la Ley 23.660, mediante Resolución Nº244/06-SSSALUD.
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, no formulando observaciones a lo peticionado por el Agente del Seguro de Salud, advirtiendo que deberá mantener su obligación respecto de aquellos beneficiarios que ya se encontraren afiliados.
Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº1615/96, 96/06 y 131/06 PEN.
Por ello,
EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º - Dése de baja a la OBRA SOCIAL DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL (RNOS 1-2370) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, debiendo mantener su obligación respecto de aquellos beneficiarios que ya se encontraren afiliados.
Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese.
Héctor A. Capaccioli.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos